



INSTITUTO
SALVADOREÑO DE
REHABILITACIÓN
INTEGRAL

REGLAMENTO INTERNO PARA USUARIOS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE CIEGOS “OSCAR SOL VIAUD”

San Salvador, julio de 2024



INSTITUTO
SALVADOREÑO DE
REHABILITACIÓN
INTEGRAL

REGLAMENTO INTERNO PARA USUARIOS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE CIEGOS “OSCAR SOL VIAUD”

San Salvador, julio de 2024

Ficha Calcográfica

Todos los derechos reservados. Está permitida la reproducción parcial o total de este documento, siempre que se cite la fuente y que no sea para fines de lucro.

La documentación oficial del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, que comúnmente se reconoce como ISRI, puede ser consultada a través de: <https://isri.egob.sv/> Normas, Manuales y Lineamientos.

Edición y distribución.

Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, Colonia Costa Rica, Final Avenida Irazú #181, San Salvador, El Salvador C.A.

Página oficial <https://isri.egob.sv/>

El Salvador, Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI.

Autoridades

Dra. Mayra Ligia Gallardo Alvarado

Presidente

Licda. Karla Guadalupe Castaneda de Orellana

Gerente General

Dr. Hugo Ernesto Cordero Henríquez

Director Médico I



Equipo Técnico

- Dra. Carmen Alicia Cruz Arana Directora del Centro de Rehabilitación de Ciegos
"Oscar Sol Viaud"

- Licda. Aicxa Esperanza González de Coordinadora de Servicios de Rehabilitación
Campos Turno Matutino

- Profa. Sonia Maribel Erazo de Coto Coordinadora de Servicios de Rehabilitación
Turno Vespertino

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	7
CAPÍTULO I.....	8
DISPOSICIONES GENERALES.....	8
Objetivos	8
Ámbito de Aplicación.....	8
Fundamento Legal.....	8
CAPITULO II.....	8
REGLAMENTO INTERNO DE LOS USUARIOS EN LA ETAPA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (0 a 18 año).....	8
REGLAS PARA LOS USUARIOS EN LA ETAPA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.....	8
DERECHOS DE LOS USUARIOS EN LA ETAPA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.....	9
CAPÍTULO III.....	9
REGLAS PARA LOS USUARIOS ADULTO Y ADULTO MAYOR (mayor de 18 años).....	9
REGLA PARA LOS USUARIOS ADULTO Y ADULTO MAYOR.....	9
DERECHOS DE LOS USUARIOS ADULTO Y ADULTO MAYOR	10
CAPÍTULO IV	10
FALTAS.....	10
SERÁN CONSIDERADAS FALTAS LEVES:	10
SERÁN CONSIDERADAS FALTAS GRAVES:	10
CAPITULO V	11
SANCIONES.....	11
LAS FALTAS LEVES SERÁN SANCIONADAS SEGÚN EL CASO POR:.....	11
LAS FALTAS GRAVES SERÁN ESTUDIADAS EN REUNIÓN POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO Y LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.....	11
CAPÍTULO VI.....	12
DISPOSICIONES FINALES.....	12
Revisión y actualización.....	12
Derogatoria.....	12
Vigencia.....	12

INTRODUCCIÓN

El Centro de Rehabilitación de Ciegos “Oscar Sol Viaud” (CRC) tiene como finalidad desarrollar en las personas con deficiencia o discapacidad visual y otras discapacidades asociadas, las habilidades y destrezas necesarias para lograr su máxima independencia funcional que le permita mejorar su calidad de vida y propiciar la inclusión tanto social como educativa.

Para lograr el desarrollo de lo antes expuesto el CRC cuenta con tres modalidades de atención: ambulatorio (usuario que asiste a un turno sea matutino o vespertino), semi interno (usuario que asiste a ambos turnos) e interno (usuario que asiste de lunes a viernes bajo la prestación de internado).

El CRC dará conocer a todos los usuarios que ingresen al Centro el presente Reglamento al igual que a sus familiares, responsables o acompañantes quienes estarán obligados a cumplir con el mismo. Este reglamento esta basado en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y en la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor; con lo cual se propiciará un ambiente de convivencia entre usuarios y personal técnico que permita la realización de los fines que este Centro persigue en relación a los usuarios atendidos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objetivos:

- a) Orientar y desarrollar pautas de conductas que les permita integrarse y socializar activamente en las diferentes actividades.
- b) Contribuir a la formación de hábitos de trabajo y estudios que conlleve al desarrollo integral de los usuarios.
- c) fomentar el respeto a los padres, responsables, terapeutas y demás personal que labora en el CRC.

Ámbito de Aplicación.

Este Reglamento será aplicable mientras el usuario este utilizando nuestros servicios en el proceso de habilitación y rehabilitación.

Fundamento Legal.

- Constitución de la Republica de El Salvador.
- Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad y su Protocolo facultativo.
- Ley Crecer juntos para la protección integral de la Primera infancia, Niñez y Adolescencia.
- Reglamento General del ISRI.
- Código de Etica del personal del ISRI.
- Código de Salud.
- Todas las políticas y normativas aplicables a este centro.

CAPITULO II

REGLAMENTO INTERNO DE LOS USUARIOS EN LA ETAPA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (0 a 18 años)

REGLAS PARA LOS USUARIOS EN LA ETAPA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

- a) Cumplir con el presente Reglamento.
- b) Respetar a los familiares, responsables y personal del Centro en su proceso de habilitación y rehabilitación.
- c) Contribuir a la conservación del ornato, aseo y pertenencias del Centro.
- d) Cumplir con las actividades programadas en las diferentes modalidades de atención asignadas.
- e) Respetar horario de entrada y salida del establecimiento.
- f) Respetar horarios de receso si existiera.

- g) Prohibido el ingreso de objetos de valor como anillos, pulseras, pircing.
- h) Asistir regularmente a las reuniones de padres de familia.
- i) Cumplir con normas de cortesía, valores y hábitos higiénicos.

DERECHOS DE LOS USUARIOS EN LA ETAPA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

- a) Recibir por parte del Centro una alimentación y nutrición balanceada para su óptimo crecimiento y desarrollo durante su proceso de habilitación y rehabilitación.
- b) Ser protegidos en su salud física, mental y moral durante su proceso de habilitación y rehabilitación.
- c) Derecho a recibir una atención especializada según su condición de discapacidad.
- d) Recibir trato equitativo.

CAPÍTULO III

REGLAS PARA LOS USUARIOS ADULTO Y ADULTO MAYOR

(mayor de 18 años)

REGLAS PARA LOS USUARIOS ADULTO Y ADULTO MAYOR

- a) Cumplir con el presente Reglamento.
- b) Cumplir con las actividades programadas en las diferentes modalidades de atención asignadas.
- c) Contribuir a la conservación del ornato, aseo y pertenencias del Centro, empleados y usuarios.
- d) Respetar a las personas con que se convive en el proceso de habilitación y rehabilitación.
- e) Presentar oportunamente la justificación por las faltas de asistencias.
- f) Los usuarios externos, medio internos e internos, permanecerán en el Centro y saldrán de él conforme el horario establecido en cada área donde son atendidos.
- g) Respetar horario de entrada y salida del establecimiento.
- h) Respetar horarios de receso si existiera.
- i) Prohibido el ingreso de objetos de valor como anillos, pulseras, pircing.
- j) Asistir regularmente a las reuniones de padres de familia.
- k) Cumplir con normas de cortesía, valores y hábitos higiénicos.

DERECHOS DE LOS USUARIOS ADULTO Y ADULTO MAYOR

- a) Ser informados de sus derechos y de las Leyes que se los garantiza.
- b) Ser atendidos con propiedad para el goce y ejercicio de sus derechos.

- c) Ser oídos, atendidos y consultados en todos aquellos asuntos que fueren de su interés.
- d) Recibir buen trato y consideración por parte del personal del Centro.
- e) Recibir por parte del Centro una alimentación y nutrición balanceada.

CAPÍTULO IV

FALTAS

SERÁN CONSIDERADAS FALTAS LEVES:

- a) Permanecer en dormitorios en horas no reglamentarias en el caso de usuarios internos o visitar dormitorios que no le corresponda.
- b) Alterar el orden interno.
- c) Tocar instrumentos o utilizar dispositivos electrónicos en dormitorios en horas no reglamentarias.
- d) Llegar tarde a sus actividades.
- e) Salir del Centro sin previa autorización.
- f) Descuidar los objetos que se les haya encomendado.
- g) No cumplir con el orden y aseo de su área asignada en el internado.

SERÁN CONSIDERADAS FALTAS GRAVES:

- a) Difamar, levantar falsos testimonios o denigrar a personas o servicios del Centro.
- b) Manifestar marcadas indiferencias por el proceso de habilitación, rehabilitación y demás actividades del Centro.
- c) Presentar conducta inmoral.
- d) Atentar contra la honra, la vida y la propiedad de las personas del Centro.
- e) Dañar o destruir las pertenencias del Centro.
- f) Reñir con resultados graves dentro o fuera del Centro.
- g) Irrespetar a cualquier miembro del personal.
- h) Reincidir por más de tres ocasiones en sanciones por falta leve.
- i) Portar armas, usar vocabulario o palabras soeces y tomar bebidas embriagantes o sustancias prohibidas.

CAPITULO V

SANCIONES

LAS FALTAS LEVES SERÁN SANCIONADAS SEGÚN EL CASO POR:

- a) Llamado de atención de tipo verbal por parte del personal según sea el caso.
- b) Suspensión de la participación en algunas actividades recreativas.

LAS FALTAS GRAVES SERÁN ESTUDIADAS EN REUNIÓN POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO Y LA DIRECCIÓN DEL CENTRO Y ESTAS PUEDEN SER:

- a) Suspensión temporal.
- b) Suspensión permanente del internado.
- c) Suspensión definitiva del proceso de habilitación o rehabilitación.

Para la imposición de sanciones de tipo leves o graves será necesario escuchar previamente la versión de los involucrados por el equipo interdisciplinario quienes serán los encargados y en consenso aplicar la sanción correspondiente.



CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Revisión y actualización

El presente *“Reglamento Interno para Usuarios del Centro de Rehabilitación de Ciegos “Oscar Sol Viaud”*” debe ser revisado y actualizado cuando amerite debido a cambios dentro del Instituto.

Derogatoria

Déjese sin efecto el *“Reglamento Interno de Usuarios del CRC”*, emitido en el año 2012.

Vigencia

El presente *“Reglamento Interno para Usuarios del Centro de Rehabilitación de Ciegos “Oscar Sol Viaud”*” entrará en vigencia a partir del Acuerdo de aprobación de Junta Directiva.

COMUNÍQUESE.



Dra. Mayra Ligia Gallardo Alvarado
Presidente de Junta Directiva del ISRI